

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE****TIPO DE SOLICITUD****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**INFOCDMX/RR.IP.3959/2022
y sus acumuladosACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

28 de septiembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Solicitó diversos oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.



RESPUESTA

El sujeto obligado entregó diversos oficios, exceptuando los oficios clasificados como reservados, con fundamento en el artículo 183, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la clasificación.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por quedar sin materia y en lo relativo a los aspectos novedosos, ya que el sujeto obligado acreditó enviar la información debidamente formalizada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Oficios, clasificación, reserva, sobresee.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

En la Ciudad de México, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Organismo Regulador de Transporte**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes. El veintiocho de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentaron las siguientes solicitudes:

En la solicitud con número de folio **092077822000931**:

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal del Organismo Regulador de Transporte, del 12 al 22 de junio de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000894**:

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal del Organismo Regulador de Transporte, del 01 al 11 de junio de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

En la solicitud con número de folio **092077822000908:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 21 al 31 de marzo de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000909:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 01 al 10 de abril de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000904:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 16 al 28 de febrero de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000902:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 16 al 31 de enero de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000868:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 01 al 15 de febrero de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000875:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 21 al 30 de abril de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

En la solicitud con número de folio **092077822000876:**

“Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Regulador de Transporte, del 01 al 10 de mayo de 2022, de ser necesario en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a las solicitudes. El veintisiete de julio de dos mil veintidós, previa ampliación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a las solicitudes en los siguientes términos:

En la solicitud con número de folio **092077822000931**:

“[...]”

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1 ° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule et Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

para darle atención quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SCVS/196/2022 signado por la Subdirección de Control, Vinculación y Seguimiento, informó lo siguiente:

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de lo Ciudad de México, se informa que se generaron 22 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal del periodo correspondiente del 12 al 22 de junio de 2022, de los cuales se entregan 20 de ellos en versión pública y en formato PDF, toda vez que dicha información se clasifica en carácter de confidencial por contener datos personales, consistentes en RFC, correo electrónico y número telefónico, misma que no está sujeta a temporalidad alguna; lo anterior con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XIII, XXII, XXIII y XLIII, 24 fracción VIII, 169,176, 177, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XXIII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte así como el No Acuerdo LTAIPRC-CT-02-ORT-140-04/2021-ORD en la Primera Sesión Ordinaria 2021 de fecha 12 de abril de 2021 y Acuerdo 2-2021-2A EXT y Acuerdo 2-2021-2A EXT, aprobado en la 2da. Sesión Extraordinaria de 2021 de fecha 21 de diciembre de 2021

Cabe precisar que se solicitó la reserva de 2 oficios, ORT/DG/DECTM/373/2022 y ORT/DG/DECTM/376/2022, toda vez que forman parte de un expediente que aún se encuentra en trámite, de conformidad con el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

En este sentido se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -3-2022- 4 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal de conformidad con el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que s~ refieren a opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva.

No obstante lo anterior si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico [transparencia.ort@cdmx.gob.mx.](mailto:transparencia.ort@cdmx.gob.mx), para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

[...]” (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000894**:

“[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte. Al respecto, el artículo 1 ° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

mediante oficio ORT/ DG/DECTM/SCVS/195/2022, suscrito por la Subdirección de Control, Vinculación y Seguimiento, informó lo siguiente:

..-)

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos I, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa que se generaron 15 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal del periodo correspondiente del 01 al 11 de junio de 2022, de los cuales se entregan 13 de ellos en versión pública y en formato PDF, toda vez que dicha información se clasifica en carácter de confidencial por contener datos personales, consistentes en firma y número telefónico, misma que no está sujeta a temporalidad alguna; lo anterior con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XII, XIII, XXII, XXIII y XLIII, 24 fracción VIII, 169, 176, 177, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XXIII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte así como el No Acuerdo LTAIPRC-CT-02-ORT-140-04/2021-ORD en la Primera Sesión Ordinaria 2021 de fecha 12 de abril de 2021 y Acuerdo 2-2021-2A EXT.

Cabe precisar que se solicitó la reserva de 2 oficios, ORT/DG/DECTM/355/2022 y ORT/DG/DECTM/356/2022, toda vez que forman parte de un expediente que aún se encuentra en trámite, de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

En este sentido se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -3-2022- 4 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que corresponden a expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en los que la sentencia o resolución de fondo no ha causado ejecutoria.

[...]" (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000908:**

"[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XII I, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1139/2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 103 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 21 al 31 de marzo de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 144 fojas.

Sin embargo, adjunto me permito enviar 95 oficios consistentes en 107 fojas, toda vez que con fecha 16 de mayo del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentra/lizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones 11, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones 11, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que son documentos relativos a actividades de verificación en curso, quejas o denuncias tramitadas ante el Órgano Interno de Control, en los que no se ha dictado resolución administrativa definitiva; corresponden a información contenida en expedientes judiciales en los que la sentencia de fondo no ha causado ejecutoria o carpetas de investigación en trámite.

En razón de ello, se ordenó la reserva de 8 oficios relativos al periodo solicitado, consistentes en 37 fojas, mismos que se enuncian a continuación:

| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|----------|---|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0380/2022 | 25/03/22 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0384/2022 | 25/03/22 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0385/2022 | 25/03/22 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0389/2022 | 28/03/22 | JUICIO LABORAL 7162/11, RADICADO ANTE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 5 | ORT/DG/DEAF/0390/2022 | 28/03/22 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

| | | | |
|---|-----------------------|----------|--|
| | | | Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 6 | ORT/DG/DEAF/0393/2022 | 28/03/22 | JUICIO DE NULIDAD TJ/V-18418/2019 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 7 | ORT/DG/DEAF/0408/2022 | 30/03/22 | EXISTE UN INVESTIGACIÓN EN PROCESO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO SCG/OICSEMOVI/0745/2022, REFERENTE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 Artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 8 | ORT/DG/DEAF/0438/2022 | 31/03/22 | EXISTE UN INVESTIGACIÓN EN PROCESO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO ORT/DG/DEAJ/455/2022 Artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 51 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de las 95 oficios consistentes en 107 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente 47 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -2-2022- 2 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones 11, V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 107 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 47 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.
[...]" (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000909**:

"[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1. - El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/ DG/DEAF/1140/2022, informó siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 89 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 1 al 10 de marzo de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 131 fojas.

Sin embargo, adjunto me permito enviar 69 oficios consistentes en 89 fojas, toda vez que con fecha 16 de mayo del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones 11, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones//, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que son documentos relativos a actividades de verificación en curso, quejas o denuncias tramitadas ante el Órgano Interno de Control, en los que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, corresponden a información contenida en expedientes judiciales en los que la sentencia de fondo no ha causado ejecutoria o carpetas de investigación en trámite.

En razón de ello, se ordenó la reserva de 20 oficios relativos al periodo solicitado, consistentes en 42 fojas, mismos que se enuncian a continuación:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|----------|--|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0459/2022 | 01/04/22 | JUICIO DE NULIDAD TJ/V-28915/2021 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0465/2022 | 01/04/22 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0466/2022 | 01/04/22 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0485/2022 | 04/04/22 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | |
|----|-----------------------|----------|---|
| 5 | ORT/DG/DEAF/0503/2022 | 05/04/22 | JUICIO DE NULIDAD TJ/II-99006/2018 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 6 | ORT/DG/DEAF/0505/2022 | 05/04/22 | JUICIO DE NULIDAD TJ-IV-124311/2018 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 7 | ORT/DG/DEAF/0512/2022 | 06/04/22 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 8 | ORT/DG/DEAF/0522/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 9 | ORT/DG/DEAF/0524/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 10 | ORT/DG/DEAF/0525/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 11 | ORT/DG/DEAF/0526/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 12 | ORT/DG/DEAF/0527/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 13 | ORT/DG/DEAF/0528/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 14 | ORT/DG/DEAF/0529/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | |
|----|-----------------------|----------|--|
| 15 | ORT/DG/DEAF/0530/2022 | 07/04/22 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 16 | ORT/DG/DEAF/0531/2022 | 08/04/22 | EXISTE UNA INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON NO. DE FOLIO 1976/2021 Artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 17 | ORT/DG/DEAF/0535/2022 | 08/04/22 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 18 | ORT/DG/DEAF/0544/2022 | 08/04/22 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 19 | ORT/DG/DEAF/0545/2022 | 08/04/22 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 20 | ORT/DG/DEAF/0546/2022 | 08/04/22 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 40 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 69 oficios consistentes en 89 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente 29 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo-2-2022-2 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones 11, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 89 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 29 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

[...]” (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000904:**

[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XX>J y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1110/2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 66 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 16 al 28 de febrero de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 89 fojas.

Sin embargo, adjunto me permito enviar 65 oficios consistentes en 88 fojas, toda vez que con fecha 16 de mayo del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones 11, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones 11, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte? declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección ., Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que son documentos relativos a actividades de verificación en curso, quejas o denuncias tramitadas ante el Órgano Interno de Control, en los que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, corresponden a información contenida en expedientes judiciales en los que la sentencia de fondo no ha causado ejecutoria o carpetas de investigación en trámite.

En razón de ello, se ordenó la reserva de 1 oficio relativo al periodo solicitado, consistente en 1 foja, mismo que se enuncia a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|------------|---|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0188/2022 | 17/02/2022 | JUICIO LABORAL 7162/11, RADICADO ANTE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 39 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 65 oficios consistentes en 88 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente a 28 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -2-2022-2 EXT 'se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 88 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 28 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

[...]" (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000902:**

"[...]"

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, ~ y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentro/izado del Gobierno de lo Ciudad de México, con personalidad jurídico, patrimonio propio, con autonomía técnico y administrativo, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de lo Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersor o quien tengo derecho los ingresos que se generen o través de lo Red de Recargo Externo; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público, de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisor los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de lo Ciudad de México; gestionar y administrar lo plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar o cabo los gestiones poro lo liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1108/2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que lo documentación solicitado consto de un total de 67 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutivo de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 16 al 31 de enero de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 104 fojas.

Sin embargo, adjunto me permito enviar 59 oficios consistentes en 89 fojas, todo vez que con fecha 16 de mayo del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones 11, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones 11, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción 11 del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que son documentos relativos a actividades de verificación en curso, quejas o denuncias tramitadas ante el Órgano Interno de Control, en los que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, corresponden a información contenida en expedientes judiciales en los que la sentencia de fondo no ha causado ejecutoria o carpetas de investigación en trámite.

En razón de ello, se ordenó la reserva de 8 oficios relativos al periodo solicitado, consistentes en 15 fojas, mismos que se enuncian a continuación

| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|------------|--|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0059/2022 | 18/01/2022 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0060/2022 | 18/01/2022 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0061/2022 | 18/01/2022 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0062/2022 | 18/01/2022 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 5 | ORT/DG/DEAF/0069/2022 | 19/01/2022 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CDMX/SZN/0012909/2019 Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | |
|---|-----------------------|------------|--|
| 6 | ORT/DG/DEAF/0095/2022 | 25/01/2022 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CDHCM/V/121/VC/22/D015 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 7 | ORT/DG/DEAF/0107/2022 | 28/01/2022 | JUICIO DE NULIDAD TJ/V-16414/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 8 | ORT/DG/DEAF/0110/2022 | 28/01/2022 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) Artículo 183 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 30 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 59 oficios consistentes en 89 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente a 29 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -2-2022- 2 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones 11, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficio~ generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 89 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 29 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

[...]" (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000868:**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

“[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1109/2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 61 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 01 al 15 de febrero de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 100 fojas.

Sin embargo, adjunto me permito enviar 52 oficios consistentes en 78 fojas, toda vez que con fecha 16 de mayo del año en curso, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentra/izado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones 11, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones JI, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que son documentos relativos a actividades de verificación en curso, quejas o denuncias tramitadas ante el Órgano Interno de Control, en los que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, corresponden a información contenida en expedientes judiciales en los que la sentencia de fondo no ha causado ejecutoria o carpetas de investigación en trámite.

En razón de ello, se ordenó la reserva de 9 oficios relativos al periodo solicitado, consistentes en 22 fojas, mismos que se enuncian a continuación:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|------------|---|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0130/2022 | 02/02/2022 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDCSP/B/UI-B3 C/D/00234/01-2022 Artículo 183 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0140/2022 | 09/02/2022 | CI/SEMOV/G/158/2021 FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMOVI Artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0143/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0145/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 5 | ORT/DG/DEAF/0146/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la |

| | | | |
|---|-----------------------|------------|--|
| | | | Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 6 | ORT/DG/DEAF/0147/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 7 | ORT/DG/DEAF/0148/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 8 | ORT/DG/DEAF/0149/2022 | 09/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| 9 | ORT/DG/DEAF/0158/2022 | 10/02/2022 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 Artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 40 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 52 oficios consistentes en 78 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente a 18 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -2-2022- 2 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 78 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 18 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

[...]. (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000875**:

"[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXI/ y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Al respecto, el artículo 1 ° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1 .- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Pública en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias mediante oficio ORT/DG/DEAF/1100/2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de 60 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 21 al 30 de abril de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 75 fojas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIV y XLIII, 24 fracción 11, VIII y XXIII, 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII, 93 fracciones I, 111, IV, y X, 169, 176, 180, 183 fracciones IV, V, VII y VIII, 184, 185, 211 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción V, IX, X, 8, 9, 10, 75 y 76 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XXIII y 24, fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; y Lineamientos Sexto y Décimo Cuarto del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; me permito solicitar su valioso apoyo, a fin de poner a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, la propuesta de reserva de 5 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva correspondiente al periodo de 21 al 30 de abril de 2022, toda vez que de conformidad con el artículo 183 fracciones I V, V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se trata de documentación que forma parte de procesos que se encuentran en trámite referente a procedimientos de responsabilidad de personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en las que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva; opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de personas servidoras públicas; expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio de los cuales no se ha dictado sentencia o su resolución de fondo no ha causado ejecutoria, y referente a los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, mismos que se enlistan a continuación:

| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|------------|---|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0618/2022 | 22/04/2022 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/VC/22/D3213 - ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LTAIPRC |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0638/2022 | 26/04/2022 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/VC/22/D3213 - ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LTAIPRC |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0656/2022 | 27/04/2022 | JUICIO EN TRÁMITE V-16414/2022 - ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LTAIPRC |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0659/2022 | 27/04/2022 | EN TRÁMITE CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDCSP/B/UI-B-2 C/D/01459/04-2022 - ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LTAIPRC |
| 5 | ORT/DG/DEAF/0665/2022 | 29/04/2022 | FORMA PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL - ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRC |

En ese sentido, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 60 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva, correspondiente al periodo de 21 al 30 de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

abril de 2022, de los cuales en su conjunto están integrados por un total de 75 fojas; sin embargo, adjunto me permito enviar 55 oficios consistentes en 69 fojas, toda vez que con fundamento en el artículo 183 fracciones IV, V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se propone la reserva de los 5 oficios ORT/DG/DEAF/618/2022, ORT/DG/DEAF/638/2022, ORT/DG/DEAF/656/2022, ORT/DG/ DEAF/659/2022 y ORT/ DG/DEAF/665/2022, consistentes en 6 fojas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, consistente a 11 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 55 oficias consistentes en 69 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente a 9 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -4-2022- 4 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones IV, V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 69 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 9 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

[...]" (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000875:**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

"[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, X- y XLII, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte. Al respecto, el artículo 1 ° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público

Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente para darle atención quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias mediante oficio ORT/DG/DEAF/1097 /2022, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que la documentación solicitada consta de 62 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, correspondiente al periodo de 01 al 10 de mayo de 2022, los cuales en su conjunto están integrados por un total de 121 fojas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIV y XLIII, 24 fracción 11, VIII y XXIII, 90 fracciones/, 11, VIII, IX y XII, 93



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

fracciones/, fil, IV, y X, 169, 176, 180, 183 fracciones IV, Vy VII, 184, 185, 211 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción V, IX, X, 8, 9, 10, 75 y 76 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XXIII y 24 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; y Lineamientos Sexto y Décimo Cuarto del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; me permito solicitar su valioso apoyo, a fin de poner a consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, la propuesta de reserva de 3 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva correspondiente al periodo de 01 al 10 de mayo de 2022, toda vez que de conformidad con el artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se trata de documentación que forma parte de procesos que se encuentran en trámite referente a procedimientos de responsabilidad de personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en los que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva; opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de las personas servidoras públicas en los que no se ha emitido decisión definitiva; y expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio de los cuales no se ha dictado sentencia o su resolución de fondo no ha causado ejecutoria, mismos que se en listan a continuación:

| CONS | OFICIO | FECHA | MOTIVO DE RESERVA |
|------|-----------------------|------------|--|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0667/2022 | 03/05/2022 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/VC/21/D6697-ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LTAIPRC |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0698/2022 | 05/05/2022 | JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE TJ/V-15314/2022 – ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LTAIPRC |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0711/2022 | 09/05/2022 | FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CI/SMOV/A/153/2021 – ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRC |

En ese sentido, me permito informar que la documentación solicitada consta de un total de 62 oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva correspondiente al periodo de 01 al 10 de mayo de 2022, de los cuales en su conjunto están integrados por un total de 121 fojas; sin embargo, adjunto me permito enviar 59 oficios consistentes en 116 fojas, toda vez que con fundamento en el artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se propone la reserva de los 3 oficios número ORT/ DG/DEAF/0667/2022, ORT /DG/DEAF/698/2022 y ORT/DG/DEAF/711/2022, consistentes en 5 fojas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace la entrega gratuita de 60 fojas, equivalentes a 12 oficios, señalando que la versión pública del resto de los oficios, se remitirá previo pago de los derechos correspondientes por parte del solicitante, lo anterior, debido a la cantidad de fojas que en su conjunto integran la versión pública de los 59 oficios consistentes en 116 fojas, exceden el límite de envío gratuito; por lo que el recurrente deberá realizar el pago correspondiente a 56 fojas."

En este sentido se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 en la cual mediante Acuerdo -4-2022- 4 EXT se RESERVARON los oficios antes referidos que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que el número de fojas que conforman los oficios generados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas constan de 116 fojas, por lo que se le hace entrega de 60 fojas de manera gratuita, debiendo cubrir el pago de los costos de reproducción de 56 fojas restantes conforme a lo previsto en el artículo 249 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, por lo que se le hará entrega de las mismas previo pago de los derechos correspondientes. [...]" (sic)

III. Presentación de los recursos de revisión. El tres de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión ante cada una de las respuestas proporcionadas a sus solicitudes de información, en los cuales señaló lo siguiente:

En la solicitud con número de folio **092077822000931**:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

“Hago la observación de que el sujeto obligado está reservando 2 oficios, haciendo alusión a que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo -3-2022- 4 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.

Tomando eso en consideración, dentro de la respuesta que emite el organismo, no se observa que indique el plazo en el que la información permanecerá como “reservada”. Por otra parte, de acuerdo a lo que señala el artículo 172 de la Ley de la materia “el sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada”.

Con base a lo descrito anteriormente, tomando en consideración que el sujeto obligado a decidido clasificar la información en su modalidad de “reservada”, con fundamento en el artículo 234 fracción I, se solicita recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información; adicionalmente, si se llegase a confirmar la respuesta y la clasificación de la información del Ente, solicito conocer el acta en la cual se clasificó la información; se señale el plazo en el que la información permanecerá como información reservada; asimismo me informen cuándo y dónde podré consultar el índice al que hace referencia el artículo 172.“(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000894:**

“Hago la observación de que el sujeto obligado está reservando 2 oficios, haciendo alusión a que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo -3-2022- 4 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.

Tomando eso en consideración, dentro de la respuesta que emite el organismo, no se observa que indique el plazo en el que la información permanecerá como “reservada”. Por otra parte, de acuerdo a lo que señala el artículo 172 de la Ley de la materia “el sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada”.

Con base a lo descrito anteriormente, tomando en consideración que el sujeto obligado a decidido clasificar la información en su modalidad de “reservada”, con fundamento en el artículo 234 fracción I, se solicita recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información; adicionalmente, si se llegase a confirmar la respuesta y la clasificación de la información del Ente, solicito conocer el acta en la cual se clasificó la información; se señale el plazo en el que la información permanecerá como información reservada; asimismo me informen cuándo y dónde podré consultar el índice al que hace referencia el artículo 172.“(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000908:**

“CORREO ELECTRONICO.- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000908 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 28 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 8 oficios, haciendo alusión a que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo - 2-2022- 2 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.“(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000909:**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

“CORREO ELECTRONICO .- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000909 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 28 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 20 oficios, haciendo alusión a que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo - 2-2022- 2 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.”(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000904:**

“CORREO ELECTRONICO.- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000904 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 27 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 1 oficio, haciendo alusión a que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo - 2-2022-2 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.”(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000902:**

“CORREO ELECTRONICO.- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000902 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 27 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 8 oficios, haciendo alusión a que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo - 2-2022-2 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

2 y 3 señala que: "... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva", debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174."(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000868:**

"CORREO ELECTRONICO .- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000868 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 23 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 9 oficios, haciendo alusión a que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo -2-2022- 2 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, "la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados". Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: "... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva", debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174."(sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000875**

"CORREO ELECTRONICO .- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000875 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 23 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 5 oficios, haciendo alusión a que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo -4-2022- 4 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, "la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados". Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: "... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva", debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174." (sic)

En la solicitud con número de folio **092077822000876**

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

“CORREO ELECTRONICO .- En referencia a mi solicitud de información con folio 092077822000876 ingresada a través de la plataforma de transparencia el 23 de junio de 2022, dirigida al Organismo Regulador de Transporte en la Ciudad de México, hago la observación de que en la respuesta emitida, el sujeto obligado está reservando 3 oficios, haciendo alusión a que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022, mediante Acuerdo -4-2022- 4 EXT, se ordenó su reserva. Ahora bien, de conformidad con lo que estipula la Ley de Transparencia en su artículo 170, “la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados”. Por otro lado, el artículo 173 de la misma ley párrafo 2 y 3 señala que: “... el sujeto obligado deberá, en todo momento aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva”, debiendo para ello, guiarse por lo que señala el artículo 174.” (sic)

IV. Turno. El tres de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió los recursos de revisión interpuestos en contra de las solicitudes de información con número de folio **092077822000931, 092077822000894, 092077822000908, 092077822000909, 092077822000904, 092077822000902, 092077822000868, 092077822000875 y 092077822000876** a los que correspondió respectivamente los números de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3959/2022, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999, INFOCDMX/RR.IP.4009 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022**, y los turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión y acumulación. El seis de agosto de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite los presentes recursos de revisión interpuestos, a los que recayeron los números de expedientes **INFOCDMX/RR.IP.3959/2022, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022,**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999, INFOCDMX/RR.IP.4009 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022.

Asimismo, toda vez que del estudio y análisis efectuado a los escritos y los antecedentes del sistema electrónico, se desprendió que existe identidad de personas y que el acto impugnado versa sobre la misma materia, resultando inconcuso la existencia de conexidad en la causa, por lo que, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resultó procedente ordenar la acumulación de los expedientes previamente señalados, con el objeto de que se resuelvan en un sólo fallo y evitar resoluciones contradictorias. En esa tesitura, se decretó procedente la acumulación de los recursos de revisión previamente señalados al **INFOCDMX/RR.IP.3959/2022**, por ser el que primero se radicó en esta Ponencia.

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Así mismo, derivado de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupa, el sujeto obligado informó que lo solicitado se encontraba clasificado como reservado, de conformidad con las fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le requirió lo siguiente:

A. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción II del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

- Indique si existe un procedimiento de verificación y si el mismo se encuentra en trámite.
- Precise de qué manera se relaciona el oficio clasificado con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.
- Indique si la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

B. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción IV del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:

- Indique cuál es el proceso deliberativo que se encuentra en curso y en qué consiste, precisando su fecha de inicio, las etapas que lo conforman y la etapa en qué se encuentra actualmente.
- Precise de qué manera se relaciona el oficio clasificado con el proceso deliberativo, esto es, si consiste en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de las personas servidoras públicas que participan en el proceso deliberativo.
- Explique de qué forma afectaría la publicidad del oficio en el proceso deliberativo, es decir, si con su difusión de puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

C. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:

- Indique cuál es el procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en trámite, precisando el número de expediente, la autoridad que lo sustancia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

las disposiciones normativas que lo regulan, las etapas que lo conforman y el estado en que se encuentra actualmente.

- Señale si el oficio corresponde a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

D. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción VI del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:

- Señale cuál es el juicio o procedimiento administrativo que se sustancia.
- Precise de qué manera se relaciona este sujeto obligado con el procedimiento.
- Indique de forma fundada y motivada si la información solicitada forma parte de las actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.
- Explique de qué modo su divulgación afectaría la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

E. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:

- a. Señale cuál es el juicio o procedimiento administrativo que se sustancia (I), indique el número de expediente (II) y a cargo de qué autoridad se encuentra el mismo (III).
- b. Precise la normatividad que regula el procedimiento.
- c. Indique las etapas del procedimiento, señalando su fecha de inicio y de conclusión, de ser el caso.
- d. En qué etapa se encuentra el procedimiento actualmente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

F. Respecto de los oficios clasificados con fundamento en la fracción VIII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, deberá señalarse lo siguiente:

- Indique cuál es la carpeta de investigación o averiguación previa que se encuentra en trámite y ante qué autoridad se sustancia.
- Señale si el oficio clasificado forma parte de la averiguación previa o carpeta de investigación en trámite y si constituye algún indicio para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, un dato de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Asimismo, solicitó en el plazo antes señalado remitiera a este Instituto copia del Acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la clasificación antes referida, misma que deberá estar debidamente formalizada, así mismo, proporcionar la muestra representativa de los oficios que fueron clasificados como reservados.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El seis de septiembre de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ORT/DG/DEAJ/2873/2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en los que medularmente señaló lo siguiente:

“[...]”

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, quien mediante oficio ORT/DG/DECTM/SCVS/256/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

“Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24, 170, 172, 173 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se hace énfasis en que el solicitante en su petición inicial a la cual se le asignó el folio 092077822000894 y 092077822000931 de la Plataforma Nacional de Transparencia, textualmente solicitó lo que se transcribe a continuación:

11



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

"Solicito todos los oficios que haya emitido la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal del Organismo Regulador de Transporte, del 01 al 11 de junio y del 12 al 22 de junio de 2022, de ser necesario en versión pública."

Se advierte que el peticionario en su solicitud inicial requirió los oficios emitidos en los periodos anteriormente citado, es preciso señalar que la información solicitada fue enviada en versión pública y en formato PDF, por lo tanto, es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a la información pública debido a que las manifestaciones en la razón de la interposición no son materia de la solicitud inicial, por lo que el recurso de revisión no es la vía para ampliar la solicitud.

Por máxima publicidad se informa que se aplicó y se cargó la prueba de daño, de la misma forma el índice se encuentra visible sin considerarse como reservado, con todas las características que refiere como razón de la interposición lo cual puede consultar en la liga:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/organismo-regulador-del-transporte/entrada/43643>

Cabe señalar que la actualización del índice se elabora de manera semestral y se publica en formatos abiertos, sin embargo, dicha información estará disponible en el siguiente periodo, la cual podrá ser consultada en formato abierto al día siguiente de su elaboración en la página www.transparencia.cdmx.gob.mx en el apartado de Órganos descentralizados, Organismo Regulador de Transporte, artículo 172, Índice de Información Clasificada como Reservada, de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De conformidad con el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, se clasifica como reservada 2 Oficios emitidos durante el periodo del 01 al 11 de junio tendientes al folio INFOCDMX/RR.IP.3964/2022 y 2 Oficios emitidos durante el periodo del 12 al 22 de junio de 2022 correspondiente al folio INFOCDMX/RR.IP.3959/2022, por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, la cual estará sujeta a temporalidad de dos años y será accesible al público.

Lo anterior de conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal en los artículos 19 y 21 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Control, Vinculación y Seguimiento establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte hoy Organismo Regulador de Transporte, en concordancia con los transitorios Sexto y Octavo del Decreto de Creación del Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021."

Ahora bien, efecto de atender las manifestaciones de la recurrente también se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/1719/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

"Sobre el particular, me permito informar que con fundamento en los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIV y XLIII, 24 fracción II, VIII y XXIII, 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII, 93 fracciones I, III, IV, y X, 169, 176, 180, 183 fracciones II, IV, V, VII y VIII, 184, 185, 211 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción V, IX, X, 8, 9, 10, 75 y 76 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 20 fracción XXIII y 24 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; y Lineamientos Sexto y Décimo Cuarto del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; mediante oficios ORT/DG/DEAF/0742/2022, ORT/DG/DEAF/1139/2022, ORT/DG/DEAF/1140/2022, ORT/DG/DEAF/1110/2022, ORT/DG/DEAF/1108/2022, ORT/DG/DEAF/1109/2022, ORT/DG/DEAF/1100/2022 y ORT/DG/DEAF/1097/2022, se solicitó someter a consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, la propuesta de reserva de los oficios emitidos por esta Dirección Ejecutiva correspondiente a los periodos solicitados en las solicitudes de información pública que nos ocupan, toda vez que se trata de documentación que forma parte de procesos que se encuentran en trámite referente a procedimientos de responsabilidad de personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en las que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva; actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de personas servidoras públicas; expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio de los cuales no se ha dictado sentencia o su resolución de fondo no ha causado ejecutoria, y referente a los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 6 fracción XXXIV, 173, 174, 176 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto me permito enviar las pruebas de daño de los oficios que se clasificaron como reservados para dar atención a la solicitudes 092077822000908, 092077822000909, 092077822000904, 092077822000902, 092077822000868, 092077822000875 y 092077822000876, en las cuales se señala el plazo al que estará sujeta la reserva, mismos que se enuncian a continuación:

| CONS | OFICIO RESERVADO | SOLICITUD DE INFO | MOTIVO DE RESERVA | FUNDAMENTO JURÍDICO | PLAZO DE RESERVA |
|------|---|-------------------|--|---|---|
| 1 | ORT/DG/DEAF/0380/2022 DE FECHA 25/03/22 | 092077822000908 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 2 | ORT/DG/DEAF/0384/2022 DE FECHA 25/03/22 | 092077822000908 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA |

Avda. Toluca 17, Res. Noreste, Ciudad de México

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|---|---|-----------------|--|---|---|
| | | | | CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 3 | ORT/DG/DEAF/0385/2022 DE FECHA 25/03/22 | 092077822000908 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CIVIC/VC-3UI-2 CID/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 4 | ORT/DG/DEAF/0389/2022 DE FECHA 28/03/22 | 092077822000908 | JUICIO LABORAL 7162/11, RADICADO ANTE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | CONTENER. |
|---|---|-----------------|--|--|---|
| 5 | ORT/DG/DEAF/0390/2022 DE FECHA 28/03/22 | 092077822000908 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. (EN PROCESO) | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 6 | ORT/DG/DEAF/0393/2022 DE FECHA 28/03/22 | 092077822000908 | JUICIO DE NULIDAD TJ/N-18415/2019 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 7 | ORT/DG/DEAF/0408/2022 DE FECHA 30/03/22 | 092077822000908 | EXISTE UN PROCESO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|---|--|---|
| | | | SCG/OICSEMOVIV07 45/2022, REFERENTE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 | | PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 8 | ORT/DG/DEAF/0438/2022 DE FECHA 31/03/22 | 092077822000908 | EXISTE UN PROCESO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO ORT/DG/DEAJ/455/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 9 | ORT/DG/DEAF/0459/2022 DE FECHA 01/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD T/JV-28915/2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | SE INFORMA QUE EL JUICIO DE NULIDAD T/JV-28915/2021 ESTÁ CONCLUIDO |
| 10 | ORT/DG/DEAF/0465/2022 DE FECHA 01/04/22 | 092077822000909 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|---|---|
| | | | | | EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 11 | ORT/DG/DEAF/0466/2022 DE FECHA 01/04/22 | 092077822000909 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 12 | ORT/DG/DEAF/0485/2022 DE FECHA 04/04/22 | 092077822000909 | AUDITORÍA 644 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS" EJERCICIO FISCAL 2021, ESTÁ EN PROCESO | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 13 | ORT/DG/DEAF/0503/2022 DE FECHA 05/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD T/J/II-99006/2018 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|-------------------------------------|---|---|
| | | | | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 14 | ORT/DG/DEAF/0505/2022 DE FECHA 05/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD TJ-IV-124311/2018 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 15 | ORT/DG/DEAF/0512/2022 DE FECHA 06/04/22 | 092077822000909 | CI-FIVCVC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--------------------------------|--|---|
| | | | | | CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 16 | ORT/DG/DEAF/0522/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 17 | ORT/DG/DEAF/0524/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 18 | ORT/DG/DEAF/0525/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--------------------------------|---|---|
| | | | | DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 19 | ORT/DG/DEAF/0526/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 20 | ORT/DG/DEAF/0527/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | CONTENER. |
|----|---|-----------------|--------------------------------|--|---|
| 21 | ORT/DG/DEAF/0528/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 22 | ORT/DG/DEAF/0529/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 23 | ORT/DG/DEAF/0530/2022 DE FECHA 07/04/22 | 092077822000909 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|---|---|---|
| | | | | | PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 24 | ORT/DG/DEAF/0531/2022 DE FECHA 08/04/22 | 092077822000909 | EXISTE UNA INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON NO. DE FOLIO 1976/2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 25 | ORT/DG/DEAF/0535/2022 DE FECHA 08/04/22 | 092077822000909 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|---|---|
| 26 | ORT/DG/DEAF/0544/2022 DE FECHA 08/04/22 | 092077822000909 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 27 | ORT/DG/DEAF/0545/2022 DE FECHA 08/04/22 | 092077822000909 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 28 | ORT/DG/DEAF/0546/2022 DE FECHA 08/04/22 | 092077822000909 | CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02484/11-2021 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT. | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE |

17

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|--|---|
| | | | | | LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 29 | ORT/DG/DEAF/0188/2022 DE FECHA 17/02/2022 | 092077822000904 | JUICIO LABORAL 7162/11, RADICADO ANTE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 30 | ORT/DG/DEAF/0059/2022 DE FECHA 18/01/2022 | 092077822000902 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 31 | ORT/DG/DEAF/0060/2022 DE FECHA 18/01/2022 | 092077822000902 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|--|---|
| | | | ASOCIADOS S.C. | INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 32 | ORT/DG/DEAF/0061/2022 DE FECHA 18/01/2022 | 092077822000902 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 33 | ORT/DG/DEAF/0062/2022 DE FECHA 18/01/2022 | 092077822000902 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
|----|---|-----------------|---|--|---|
| 34 | ORT/DG/DEAF/0069/2022 DE FECHA 19/01/2022 | 092077822000902 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CDMX/SZN/0012 909/2019 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | SE INFORMA QUE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/CDMX/SZN/0012 909/2019 ESTÁ CONCLUIDA |
| 35 | ORT/DG/DEAF/0095/2022 DE FECHA 25/01/2022 | 092077822000902 | CARPETA DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/VC/22/ D015 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | SE INFORMA QUE LA CARPETA DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/VC/22/ D015, ESTÁ CONCLUIDA TODA VEZ QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO NOTIFICÓ QUE RESULTA IMPROCEDENTE INICIAR INVESTIGACIÓN Y LA PETICIÓN SE CONCLUYE POR INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. |
| 36 | ORT/DG/DEAF/0107/2022 DE FECHA 28/01/2022 | 092077822000902 | JUICIO DE NULIDAD T.J.V.-16414/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|--|---|
| | | | | ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022-2 EXT | DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 37 | ORT/DG/DEAF/0110/2022 DE FECHA 28/01/2022 | 092077822000902 | AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, RIVERA Y ASOCIADOS S.C. | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 38 | ORT/DG/DEAF/0130/2022 DE FECHA 02/02/2022 | 092077822000868 | CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI- FIDCSP/BI-33 CD/00234/01-2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|---|--|---|
| | | | | | CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 39 | ORT/DG/DEAF/0140/2022 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | CI/SEMOV/G/158/2021 FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMOVI | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 40 | ORT/DG/DEAF/0143/2022 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 41 | ORT/DG/DEAF/0145/2022 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

| | | | | | |
|----|---|-----------------|--------------------------------|---|---|
| | | | | DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 42 | ORT/DG/DEAF/0146/2022 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 43 | ORT/DG/DEAF/0147/2022 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | CONTENER. |
|----|---|-----------------|-----------------------------------|--|--|
| 44 | ORT/DG/DEAF/0148/202 2 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHOS PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 45 | ORT/DG/DEAF/0149/202 2 DE FECHA 09/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHOS PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 46 | ORT/DG/DEAF/0158/202 2 DE FECHA 10/02/2022 | 092077822000868 | JUICIO DE NULIDAD V-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-2-2022- 2 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHOS PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|---|---|---|
| | | | | | PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 47 | ORT/DG/DEAF/0618/2022 DE FECHA 22/04/2022 | 092077822000875 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/NC/22/ D3213 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 48 | ORT/DG/DEAF/0638/2022 DE FECHA 26/04/2022 | 092077822000875 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCM/V/121/NC/22/ D3213 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|--|---|---|
| 49 | ORT/DG/DEAF/0656/2022 DE FECHA 27/04/2022 | 092077822000875 | JUICIO EN TRÁMITE V-16414/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 50 | ORT/DG/DEAF/0659/2022 DE FECHA 27/04/2022 | 092077822000875 | EN TRÁMITE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDCSP/BUJ-B-2 C/D/01459/04-2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 51 | ORT/DG/DEAF/0665/2022 DE FECHA 29/04/2022 | 092077822000875 | FORMA PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE |

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



| | | | | | |
|----|---|-----------------|---|---|---|
| | | | | | LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 52 | ORT/DG/DEAF/0667/2022 DE FECHA 03/05/2022 | 092077822000876 | EXPEDIENTE DE DERECHOS HUMANOS CDHCMV/121/VC/21/D6697 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022-4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 53 | ORT/DG/DEAF/0698/2022 DE FECHA 05/05/2022 | 092077822000876 | JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE TJA-15314/2022 | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022-4 EXT | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER. |
| 54 | ORT/DG/DEAF/0711/2022 DE FECHA 09/05/2022 | 092077822000876 | FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EN EL ORGANISMO | ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA | TRES AÑOS; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ANTES DE DICHO PERIODO |



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

| | | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|--|--|
| | | | INTERNO DE CONTROL C/SMO/VA/153/2021 | INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACUERDO-4-2022- 4 EXT | DESAPAREZCA LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA RESERVA, LA INFORMACIÓN CONSIDERARÁ PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, DEBIENDO EN TODO CASO PROTEGERSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CONTENER. |
|--|--|--|--------------------------------------|--|--|

En virtud de lo anterior, respecto de los oficios ORT/DG/DEAF/0069/2022 en relación a la Carpeta de Investigación número FED/CDMX/SZN/0012909/2019 y ORT/DG/DEAF/0095/2022 referente a la Carpeta de Derechos Humanos número CDHCM/V/121/VC/22/D015, los cuales se reservaron en la Segunda Sesión Extraordinaria mediante ACUERDO-2-2022-2 EXT, informo que ambos procesos han concluido, por lo que se adjuntan al presente ambos oficios, a efecto de dar atención oportuna al Recurso de Revisión que nos ocupa y la solicitud de Información Pública 092077822000902.

Así mismo, se adjunta al presente las siguientes Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas por el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte:

- *Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, de fecha 16 de mayo del año en curso, en la cual se aprobó el ACUERDO-2-2022-2 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte, y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones II, VIII, y XII, 169, 180, 183 fracciones II, V, VI, VII y VIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva de 68 oficios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.*
- *Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, de fecha 15 de julio del año en curso, en la cual se aprobó el ACUERDO-4-2022- 4 EXT, mediante el cual con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14, 44 fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral primero del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 24 fracción VIII, 88, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 180, 183 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Sexto, Primer Apartado, fracción II del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte declaró la reserva total de 23 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, toda vez que se trata de recomendaciones, que formen parte del proceso deliberativo de la persona servidora pública, se trata de documentación que forma parte de procesos que se encuentran en trámite referente a procedimientos de responsabilidad de personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en las que no se ha dictado la resolución administrativa definitiva; referente a expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio de los cuales no se ha dictado sentencia o su resolución de fondo no ha causado ejecutoria y referente a los expedientes de averiguaciones previas y carpetas de Investigación.

Por último, en respuesta a lo siguiente:

"...Por otra parte, de acuerdo a lo que señala el artículo 172 de la Ley de la materia "el sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. el índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva, y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada". Con base a lo descrito anteriormente, tomando en consideración que el sujeto obligado a decidido clasificar la información en su modalidad de "reservada", con fundamento en el artículo 324 fracción I...me informen cuándo y dónde podrá consultar el índice al que hace referencia el artículo 172."

Al respecto, hago de su conocimiento que dicha información no fue materia de las solicitudes información iniciales: 092077822000931, 092077822000894, 092077822000908, 092077822000909, 092077822000904, 092077822000902, 092077822000868, 092077822000875 y 092077822000876, toda vez que en ninguna de ellas se solicitó se informe cuándo y dónde se podrá consultar el índice al que hace referencia el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual con fundamento en el artículo 234 de la Ley en mención, informo que no puede ampliar su solicitud de información a través de un medio de impugnación. Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Al respecto el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

"Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

1

0

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.

(...)"

En ese sentido se resalta que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se transcribe a continuación:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

(...)"

Asimismo, el artículo 249 de la Ley antes citada prevé:

"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;*
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*

(...)"

Ahora bien, en caso de que se entre al estudio de los argumentos hechos valer por el recurrente se realizan las siguientes manifestaciones en vía de alegatos:

De la lectura a lo antes transcrito se desprende que mediante oficios ORT/DG/DEAJ/1981/2022, ORT/DG/DEAJ/1938/2022, ORT/DG/DEAJ/1964/2022, ORT/DG/DEAJ/1965/2022, ORT/DG/DEAJ/1961/2022, ORT/DG/DEAJ/1959/2022, ORT/DG/DEAJ/1917/2022, ORT/DG/DEAJ/1924/2022 y ORT/DG/DEAJ/1925/2022, de fechas 25, 21, 25, 25, 25, 21, 21 y 21 de julio de 2022 respectivamente, este sujeto obligado proporcionó la respuesta al particular y en ningún momento negó la información al solicitante, sino se le hizo de su conocimiento que su solicitud fue remitida a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y a la Ejecutiva de Administración y Finanzas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, señaló mediante oficios:

- ORT/DG/DECTM/SCVS/196/2022 informó que la documentación solicitada consta de 22 oficios, correspondiente al periodo de 12 al 22 de junio de 2022, derivado de lo anterior de los 22 oficios se le entregaron 20 oficios, ya que 2 fueron reservados por contener información reservada.
- ORT/DG/DECTM/SCVS/195/2022, informó que la documentación solicitada consta de 15 oficios, correspondiente al periodo de 01 al 11 de junio de 2022, derivado de lo anterior de los 15 oficios se le entregaron 13 oficios, ya que 2 fueron reservados por contener información reservada.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, señaló mediante oficios:

- ORT/DG/DEAF/1139/2022 informó que la documentación solicitada consta de 103 oficios integrados por un total de 144 fojas, correspondiente al periodo de 21 al 31 de mayo de 2022, derivado de lo anterior de los 103 oficios se le deben entregar 95, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 51 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 47 fojas consistentes en los 44 oficios restantes, y finalmente 8 fueron reservados por contener información reservada.
- ORT/DG/DEAF/1140/2022 informó que la documentación solicitada consta de 89 oficios integrados por un total de 131 fojas, correspondiente al periodo de 1° al 10 de marzo de 2022, derivado de lo anterior de los 89 oficios se le deben entregar 69, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 40 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 29 fojas consistentes en los 29 oficios restantes, y finalmente 20 fueron reservados por contener información reservada.
- ORT/DG/DEAF/1110/2022 informó que la documentación solicitada consta de 66 oficios integrados por un total de 89 fojas, correspondiente al periodo de 16 al 28 de febrero de 2022, derivado de lo anterior de los 66 oficios se le deben entregar 65, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 39 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 28 fojas consistentes en los 26 oficios restantes, y finalmente 1 fue reservado por contener información reservada.
- ORT/DG/DEAF/1108/2022 informó que la documentación solicitada consta de 67 oficios integrados por un total de 104 fojas, correspondiente al periodo de 16 al 31 de enero de 2022, derivado de lo anterior de los 67 oficios se le deben entregar 59, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 30 oficios y la versión pública del resto de los oficios se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 29 fojas consistentes en los 29 oficios restantes, y finalmente 8 fueron reservados por contener información reservada.

- ORT/DG/DEAF/1109/2022 informó que la documentación solicitada consta de 61 oficios integrados por un total de 100 fojas, correspondiente al periodo de 1° al 15 de febrero de 2022, derivado de lo anterior de los 61 oficios se le deben entregar 52, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 40 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 18 fojas consistentes en los 12 oficios restantes, y finalmente 9 fueron reservados por contener información reservada.
- ORT/DG/DEAF/1100/2022 informó que la documentación solicitada consta de 60 oficios integrados por un total de 75 fojas, correspondiente al periodo de 21 al 30 de abril de 2022, derivado de lo anterior de los 60 oficios se le deben entregar 55, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 11 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 9 fojas consistentes en los 44 oficios restantes, y finalmente 5 fueron reservados por contener información reservada.
- ORT/DG/DEAF/1097/2022 informó que la documentación solicitada consta de 62 oficios integrados por un total de 121 fojas, correspondiente al periodo de 1° al 10 de mayo de 2022, derivado de lo anterior de los 62 oficios se le deben entregar 59, señalando que se hizo entrega de forma gratuita de 60 fojas equivalentes a 12 oficios y la versión pública del resto de los oficios se le remitirá previo pago de los derechos, por lo que deberá pagar las 56 fojas consistentes en los 47 oficios restantes, y finalmente 3 fueron reservados por contener información reservada.

Por lo anterior, es de señalar que los 2 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal se pusieron a consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, ya que encuadran en lo establecido en el artículo 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que forman parte de un expediente que aún se encuentra en trámite y no se ha dictado una sentencia ejecutoriada o la misma no se encuentra firme.

Es importante señalar que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 se emitió el Acuerdo -3-2022-4 EXT, a través del cual se RESERVARON los 2 oficios antes referidos y que obran en la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal de conformidad con el artículo 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por otro lado, es de señalar que los 8, 20, 1, 8 y 9 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas se pusieron a consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, ya que encuadran en lo establecido en el artículo 183 fracciones II,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante señalar que durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 se emitió el Acuerdo -2-2022-2 EXT, a través del cual se RESERVARON los 8, 20, 1, 8 y 9 oficios antes referidos y que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones II, V, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, es de señalar que por lo que respecta a los 5 y 3 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas se pusieron a consideración del pleno del Comité de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte, ya que encuadran en lo establecido en el artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante señalar que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 se emitió el Acuerdo -4-2022-4 EXT, a través del cual se RESERVARON los 5 y 3 oficios antes referidos y que obran en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, es de explorado derecho, que para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, sin embargo, la ley de la materia, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho, a que les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentra y a obtener por cualquier medio su reproducción, solo cuando está se encuentre digitalizada, y en caso de no estar disponible, la información se proporcionara en el estado en que obra en los archivos del sujeto obligado.

En tales condiciones, se reitera que este Organismo Regulador de Transporte no negó la información, sino únicamente se le hizo de su conocimiento que la documentación solicitada consta en diversos oficios, correspondiente a los periodos de 12 al 22 de junio de 2022, y 01 al 11 de junio de 2022, por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal; y por los periodos del 21 al 31 de marzo de 2022, del 01 al 10 de abril de 2022, del 16 al 28 de febrero de 2022, del 16 al 31 de enero de 2022, del 01 al 15 de febrero de 2022, del 21 al 30 de abril de 2022 y del 01 al 10 de mayo de 2022, por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en los cuales se reservaron diversos oficios citados previamente por contener información reservada, por lo que sus manifestaciones relativas a que se le está negando la información son carentes de sustento y por tanto no se actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

N



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Por lo anterior, este sujeto obligado en total apego a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México proporcionó la información solicitada y señaló que durante la Segunda y Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 se emitieron los Acuerdos -3-2022-4 EXT, Acuerdos -2-2022-2 EXT y Acuerdos -4-2022-4 EXT a través del cual se RESERVARON los 2, 2, 8, 20, 1, 8, 9, 5 y 3 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas durante el periodo citados previamente.

Ahora bien, de la lectura que se dé al recurso de revisión interpuesto, se desprende que el hoy recurrente se encuentra ampliando el sentido de su solicitud, insertando nuevos cuestionamientos que no fueron materia de su solicitud inicial, por lo que el recurso no es la vía para ampliar la misma.

Asimismo, debe tomarse en consideración que con las inconformidades de las que se duele el hoy recurrente, pretende modificar la solicitud de información pública, realizando argumentos novedosos, al señalar que lo que él solicita es que *"...Por otra parte, de acuerdo a lo que señala el artículo 172 de la Ley de la materia "el sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga..."* por lo que el presente recurso de revisión resulta improcedente y deberá ser sobreseído con fundamento en los artículos 248 fracción V y 249 fracción III de la Ley de la materia.

De lo antes expuesto se desprende que las razones o motivos de inconformidad por los cuales el solicitante de información pública presentó el recurso de revisión al considerar que no se atendió de forma completa su solicitud son argumentos novedosos que no son motivo de un recurso, ya que no actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para su procedencia.

En efecto, se considera que este Organismo Regulador de Transporte (sujeto obligado) está cumpliendo con sus obligaciones y las manifestaciones del solicitante carecen de fundamento y son argumentos novedosos con base en los cuales pretende acreditar un incumplimiento por parte de esta autoridad, asimismo de los motivos de inconformidad no se desprende una omisión en la que haya incurrido este sujeto obligado, que lo faculte para interponer el recurso.

Por consiguiente, y bajo el principio de transparencia y máxima publicidad el sujeto obligado ha dado cumplimiento a todas las inconformidades del recurrente, toda vez que ha proporcionando toda la información que a consideración del solicitante no se le había proporcionada de forma completa, de ahí

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



que ese Instituto podrá observar que este Organismo en ningún momento se ha negando a dar respuesta a la solicitud de información presentada por la hoy recurrente.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resulta aplicable el Criterio 01/17 de Interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que señala:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/01-17.docx>

Asimismo, se robustece con lo dispuesto en el criterio 10, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del rubro y tenor siguiente:

"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE ATENDIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos."

Por lo anterior, la respuesta proporcionada al solicitante se encuentra debidamente fundada y motivada actualizando las causales de improcedencia establecidas en la fracción V del artículo 248 dando como resultado que deba sobreseer el presente recurso de conformidad con la fracción II del artículo 249 de la Ley de la materia.

En efecto, de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que este Sujeto Obligado ha cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Finalmente respecto a "...no se observa que indique el plazo en el que la información permanecerá como "reservada"...", se le informa que bajo el principio de máxima publicidad mediante oficio ORT/DG/DEAJ/2870/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 se emitió respuesta complementaria al solicitante notificada mediante correo electrónico [REDACTED] en la que se informó los plazos a los que está sujeta la información reservada.

Aunado a ello, y con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mismo que establece:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Por todo lo antes expuesto con fundamento en el Transitorio Octavo del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículos 24, fracciones I y II, 219, 249 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que este Organismo Descentralizado ha acreditado que dio atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822000931, 092077822000894, 092077822000908, 092077822000909, 092077822000904, 092077822000902, 092077822000868, 092077822000875 y 092077822000876, de manera fundada y motivada atendiendo los preceptos legales aplicables y de manera congruente se solicita a ese H. Instituto, previo estudio y análisis a los presentes alegatos, sobresea el recurso de revisión en estudio, con fundamento en el artículo 244 fracción II en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SE DESAHOGA REQUERIMIENTO

Me refiero al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.3959/2022 y ACUMULADOS RR.IP.3964/2022, RR.IP.3979/2022, RR.IP.3984/2022, RR.IP.3989/2022, RR.IP.3994/2022, RR.IP.3999/2022, RR.IP.4009/2022 y RR.IP.4019/2022, notificado a través de la plataforma Nacional de Transparencia, relacionado con las Solicitudes de Información Pública con números de folio 092077822000931, 092077822000894, 092077822000908, 092077822000909, 092077822000904, 092077822000902, 092077822000868, 092077822000875 y 092077822000876, mismo en el que se requirió:

"...se REQUIERE al Sujeto Obligado para que, en vía de diligencias para mejor proveer, indique lo siguiente:

Así mismo, adjuntó las muestras representativas requeridas, acompañando de la respuesta complementaria, así como, las capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos a la persona recurrente el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, del mismo modo, del "Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.

VII. Ampliación y Cierre. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“ ...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

...”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualizan las causales de procedencia previstas en el artículo 234, fracción I, de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó por la clasificación de la información.

Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.

5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

6. Del contraste efectuado entre la respuesta y las manifestaciones realizadas en el recurso, no se advierte que la persona recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud de información.

Sin embargo, respecto de la hipótesis establecida en la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia, es posible advertir que la parte recurrente **amplió su solicitud al interponer el recurso de revisión al requerir lo siguiente:**

“...informen cuándo y dónde podré consultar el índice al que hace referencia el artículo 172...” (sic)

Información que no fue requerida inicialmente, por lo que la situación en comento, no puede ser valorada por este Órgano Garante por ser contraria a derecho, ya que dicha variación dejarían en estado de indefensión al sujeto obligado, puesto que restringe su posibilidad de haberse manifestado en relación con dicha petición en los tiempos marcados por la Ley de la materia.

Causales de sobreseimiento. En razón de lo anterior, será necesario analizar las causales de sobreseimiento. Al respecto, el artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Como se puede advertir de lo anterior, se considera una causal del sobreseimiento cuando una vez admitido el recurso de revisión aparezca alguna causal de improcedencia.

Así las cosas, con fundamento en lo previsto en el artículo 248, fracción VI, en relación con lo señalado en el **artículo 249, fracción III** de la Ley de Transparencia, lo conducente es **sobreseer el recurso de revisión por lo que respecta a los planteamientos novedosos que no fueron requeridos en la solicitud de información original**, por lo que no serán materia de análisis.

Por otro lado, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó a través del correo electrónico señalado por la persona recurrente, el cinco de septiembre de dos mil veintidós, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

- a) **Solicitud de Información.** La persona solicitante pidió diversos oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.
- b) **Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado, de las diversas solicitudes a los recursos de revisión en comento, entregó diversos oficios, exceptuando los oficios clasificados como reservados, con fundamento en el artículo 183, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia.
- c) **Agravios de la parte recurrente.** Se inconformó por la clasificación de parte de la información solicitada.

De la lectura al agravio previamente señalado, este Órgano Colegiado advierte que la particular **no expresó inconformidad alguna con relación a los oficios que fueron entregados en las diversas solicitudes**, razón por la cual se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.²*

² Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló manifestaciones ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días que le fue otorgado mediante acuerdo del veintidós de junio del año en curso.

Por su parte, el sujeto obligado presentó sus alegatos, remitiendo vía correo electrónico a la persona recurrente las actas de comité correspondientes junto con las pruebas de daño, así como de los oficios que ya no formaban parte de la clasificación correspondiente, acompañado de su respuesta complementaria.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado, esto es la clasificación de la información.

De lo anterior, es conveniente realizar algunas precisiones en torno a la naturaleza y alcances del derecho humano de acceso a la información pública.

³ Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, **es pública, pero que podrá reservarse temporalmente** por razones de interés público y seguridad nacional, **en los términos que fijen las leyes**. Asimismo, se establece que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida** en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

De igual forma se dispone que, en la interpretación del derecho de acceso a la información, **deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**, y se impone a los Sujetos Obligados el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Por su parte, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas** establece en su **artículo 2** que **toda la información generada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública**, considerada un bien común de dominio público, y **accesible a cualquier persona**.

En términos del **artículo 3** el derecho humano en análisis comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, en el supuesto de que **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona**, la que sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos que la propia Ley de la materia establece.

El artículo 4 de la Ley en comento señala que en su aplicación e interpretación deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



Conforme al artículo 219 del ordenamiento en cita los Sujetos Obligados **tienen la obligación de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.**

La Ley de la materia indica, en su **artículo 27**, que, en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad.

Sobre este último punto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define, en su artículo 8, fracción VI, que en virtud del principio de máxima publicidad toda *la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Ahora bien, es importante recordar que el agravio de la persona recurrente es tendiente a atacar la legalidad de la clasificación de parte de la información solicitada, por ello, en vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022



Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación. Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido y en relación a la solicitud de información es importante señalar que, el particular requirió al sujeto obligado todos y cada uno de los oficios que hayan emitido la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, en diversos periodos, a lo cual el sujeto obligado entregó algunos oficios y otros fueron clasificados como reservados, con fundamento en el artículo 183, fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia. De lo cual se desprende el agravio del hoy recurrente al inconformarse de la clasificación, pues el sujeto obligado no anexó el acta de Comité por la cual se fundó y motivó la clasificación ni la prueba de daño.

En ese sentido, es importante tener presente el contenido de las normas que regulan el procedimiento de clasificación de la información contenidas en la Ley de Transparencia:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

“ ...

**TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA**

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

...

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

Artículo 181. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

...

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.
...”

Con base en el contenido de los artículos invocados se desprende lo siguiente:

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que detenta actualiza algún supuesto legal de reserva o confidencialidad.
- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados son responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia.
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para el efecto de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública del documento en donde se testen las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando su clasificación.
- **En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información solicitada deba ser clasificada, el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir una resolución en la que se podrá confirmar, modificar o confirmar la clasificación de la información. Dicha resolución debe ser notificada a la persona solicitante.**

En suma, en términos de las disposiciones legales que rigen el proceso de clasificación, específicamente lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben emitir una resolución en la que se confirme, modifique o revoque la clasificación propuesta por el área que da atención a una solicitud de información, la que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

deberá notificarse debidamente a la persona interesada en el plazo legal de respuesta a las solicitudes de información.

Asimismo, de los preceptos normativos se desprende que para poder llevar a cabo la clasificación de la información en su modalidad de reservada, se deberá someter a Comité los documentos que en su caso se deseen catalogar como reservados, lo anterior para dar certeza de dicha clasificación, pues deberá fundar y motivar su dicho y con ello clasificar la información solicitada, lo anterior bajo la premisa de la prueba de daño, la cual deberá ser precisa y concisa en relación a que se está clasificando y por qué se está realizando dicha clasificación, es decir deberá señalar oficio, expediente, nota, entre otros, argumentando por cada uno de ellos el motivo y fundamento del porque está realizando dicha clasificación.

Ahora bien, en relación a lo anterior es importante señalar que dicha prueba de daño, así como el acta de comité y acuerdo que se generen forman parte integral de la respuesta, pues ellos son el fundamento de la misma y sustentan el porqué de la clasificación realizada, por lo tanto, esta debe ser entregada al momento de remitir la respuesta de la solicitud dando con ello certeza a la respuesta.

Bajo esa tesitura, podemos observar que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado y bajo las constancias que integran el expediente relacionado con el asunto que no ocupa, el sujeto obligado no remitió a la persona recurrente en momento alguno dicha acta, acuerdo y prueba de daño con la cual da sustento a la información solicitada, por lo que deja en un estado de indefensión al hoy recurrente, pues no puede corroborar cual es esa información que se está reservando, y por qué de su clasificación.

Ahora bien, derivado de las constancias que integran el presente recurso es pertinente señalar que el sujeto obligado remitió en vía alegatos los oficios que pretende clasificar como información reservada, así como los actas de comité y las pruebas de daño realizada a los mismos, con la finalidad de solventar su actuar.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

De la revisión a dicha acta se desprende que el ente obligado realizó las clasificaciones a las solicitudes que nos ocupan.

Así mismo, remitió a través de correo electrónico a la persona recurrente, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, las actas de comité y los oficios que ya no formaron parte de la clasificación, así mismo, su oficio de respuesta complementaria.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado actuó bajo lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta:

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa el sujeto obligado atendió adecuadamente la solicitud.

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia y en lo relativo a los aspectos novedosos.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3959/2022 y sus acumulados, INFOCDMX/RR.IP.3964/2022, INFOCDMX/RR.IP.3979/2022, INFOCDMX/RR.IP.3984/2022, INFOCDMX/RR.IP.3989/2022, INFOCDMX/RR.IP.3994/2022, INFOCDMX/RR.IP.3999/2022, INFOCDMX/RR.IP.4009/2022 y INFOCDMX/RR.IP.4019/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**